



REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 015/1612 DE FECHA 23 DE  
JULIO 2010 QUE ADJUDICA  
LICITACION QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA: 015-2197

PUERTO MONTT,

21 SEP 2010

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/2693 del 12 de Agosto de 2010; N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1612 de fecha 23 de Julio 2010, el Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone la adjudicación y pago de Licitación Publica ID 853-45-L110, denominada "Adquisición de 106 mts3., de leña con entrega en los Jardines Infantiles de las comunas de Llanquihue, Puerto Varas, Puerto Montt y Ancud del programa 01"

2.- Que, la Resolución Exenta N° 015/1612 adolece de errores de copia, entre ellos, en los términos de referencia en el punto N° 14 de Licitación Publica ID 853-45-L110, se indica que la multa ascenderá a 2.5% del valor total neto por cada día hábil de atraso en la entrega del producto, de modo que se hace necesario rectificar la referida resolución en la forma que a continuación se indica:

a) En el resuelvo N° 6 **Dice** El no cumplimiento por parte de los proveedores en la entrega del servicio en los plazos establecidos en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0,5% del valor neto por cada día de atraso;

**Debe Decir:** El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del producto en los plazos establecidos en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2.5% del valor neto por cada día de atraso.

b) En el Considerando N° 9 **Dice:** De acuerdo al punto 17 de los Términos de Referencia La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de adjudicar y podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30 % del valor total de adjudicación. De este modo, se rebaja, la cantidad adjudicada de 103 mt3

**Debiendo decir:** Que de acuerdo a lo establecido en el punto N° 17 de los términos de Referencia: "La Junta Nacional de Jardines infantiles, al momento de adjudicar podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30 % del valor total de adjudicación." . De este modo, se rebaja la cantidad adjudicada a 85 mts 3, eliminándose la compra de 23 mts 3 de leña de ulmo para Jardín Infantil "Piolin" de la comuna de Ancud y se aumenta la compra de 5 mts 3 de leña de ulmo para jardín Infantil "Sueño de Colores, de la ciudad de Puerto Montt.

3.- Que en virtud de lo anterior, se debe eliminar el Resuelvo Tercero que dispuso el pago de leña correspondiente al Jardín Infantil "Piolin" de Ancud y se debe modificar el resuelvo N° 2 en el siguiente sentido:

**RESUELVO N° 2 Dice:** Páguese al proveedor Lucila del Carmen Uribe Villarroel Rut: 4.324.006-4, la suma de \$ 1.188.810.- ( Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil ochocientos Diez Pesos). IVA incluido, adquisición de 37 mts<sup>3</sup>., de leña de Ulmo con entrega en los Jardines Infantiles de las comunas de Puerto Montt del programa 01"

**Debe decir:** Páguese al proveedor Lucila del Carmen Uribe Villarroel Rut: 4.324.006-4, la suma de \$ 1.349.460.- (Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil cuatrocientos Sesenta pesos). IVA incluido, adquisición de 42 mts<sup>3</sup>., de leña de Ulmo con entrega en los Jardines Infantiles de las comunas de Puerto Montt del programa 01".

4.- Que el Art. N° 62 de la ley 19.880 señala "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga

#### **RESUELVO:**

1.- RECTIFIQUESE Resolución Exenta N° 015/1612 de fecha 23 de Julio 2010, en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyase el considerando N° 9 por el siguiente: Que de acuerdo a lo establecido en el punto N° 17 de los términos de Referencia: "La Junta Nacional de Jardines infantiles, al momento de adjudicar podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30 % del valor total de adjudicación." . De este modo, se rebaja la cantidad adjudicada a 85 mts<sup>3</sup>, eliminándose la compra de 23 mts<sup>3</sup> de leña de ulmo para Jardín Infantil "Piolin" de la comuna de Ancud y se aumenta la compra de 5 mts<sup>3</sup> de leña de ulmo para jardín Infantil "Sueño de Colores, de la ciudad de Puerto Montt.
- b) Sustitúyase el Resuelvo N° 6 por el siguiente: "El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del producto en los plazos establecidos en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente al **2.5%** del valor neto por cada día de atraso.
- c) Elimínese el resuelvo Tercero.
- d) Sustitúyase el Resuelvo N° 2 por el siguiente: Páguese al proveedor Lucila del Carmen Uribe Villarroel Rut: 4.324.006-4, la suma de \$ 1.349.460.- ( Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil cuatrocientos Sesenta pesos)). IVA incluido, adquisición de 42 mts<sup>3</sup>., de leña de Ulmo con entrega en los Jardines Infantiles de las comunas de Puerto Montt del programa 01"

2.- Elimínese la Orden de Compra N° 853-203-SE10 de fecha 26 de Julio 2010.

3.- Emítase una nueva orden de compra.

4.- Practíquese una nueva refrendación de acuerdo a los montos rectificadas.

5.- En todo lo demás, rige plenamente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/1612 de fecha 23 de Julio 2010 que dispone la adjudicación de licitación pública ID 853-45-L110, para el "Adquisición de 106 mts3., de leña con entrega en los Jardines Infantiles de las comunas de Llanquihue, Puerto Varas, Puerto Montt y Ancud del programa 01".

ANÓTESE, REFRENDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*[Handwritten signature]*  
**ENILDA VERA CONTRERAS**  
Directora Regional (S)

*[Handwritten initials]*  
EVC/ASV/HOV/MML/mml

**Distribución:**

- ♣ Subdirección Recursos Financieros.
- ♣ Unidad Jurídica.
- ♣ Unidad de Gestión y Adquisiciones.(2)
- ♣ Oficina de Partes.

